

CREA GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN ARTES CON MENCIÓN EN ARTES VISUALES Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN; Y SUPRIME LA MENCIÓN EN ARTES PLÁSTICAS DE LA LICENCIATURA EN ARTES, Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES A LOS CUALES CONDUCE.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0019906.

Santiago, 17 de mayo de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0017946, de 2008, Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°0010908, de 2015, que Aprueba Nuevo Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes; el Decreto Universitario N°009059, de 2001, que Aprueba Modificaciones de Planes de Estudios que se indican de la Facultad de Artes, y sus modificaciones; el Acuerdo N°001/2019 del Senado Universitario, adoptado en Sesión Plenaria N°521 efectuada el 3 de enero de 2019; el Acuerdo N°93 del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 13 de noviembre de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora (S) de Asuntos Académicos por Oficio N°392, de 8 de noviembre de 2018; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, con fecha 3 de septiembre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, se pronunció favorablemente sobre la creación del Grado Académico de Licenciado en Artes con mención en Artes Visuales y la supresión de la mención en Artes Plásticas de la Licenciatura en Artes, y de los títulos profesionales a los cuales conduce, los cuales son: Pintor/a, Escultor/a, Grabador/a, Artista Fotógrafa/o, Artista Textil, Ceramista, y Orfebre. Lo anterior fue posteriormente aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°521, efectuada el día 3 de enero de 2019, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.
- 4.- Que la referida nueva licenciatura tiene como objetivo formar egresados(as) con una postura ética y pluralista, con una conciencia de la sociedad, que le permita fortalecer su labor creativa por medio de la generación de trabajo en red y de estrategias de autogestión e inserción, no sólo en el medio artístico que le corresponde, sino que a partir de relaciones con otros campos o modelos del conocimiento, generando capital simbólico desde un punto de vista crítico y en permanente interacción con el medio artístico y social. De esta manera, se espera que los(as) egresados(as) desarrollen capacidades de observación, percepción, reflexión y análisis crítico, con manejo de las técnicas, tecnologías y recursos materiales inherentes y específicos a su área de interés disciplinar, y que puedan demostrar una administración del lenguaje visual y las capacidades



necesarias para la construcción de un discurso, al amparo de conocimientos históricos y teóricos pertinentes al nivel de Licenciatura, manifestando las aptitudes necesarias para presentar sus propuestas de creación con un grado de autoría que dé cuenta de una poética que lo singulariza.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Suprímase, a partir del año 2020, la mención en Artes Plásticas de la Licenciatura en Artes, y los títulos profesionales a los cuales conduce, esto es: Pintor/a, Escultor/a, Grabador/a, Artista Fotógrafo/o, Artista Textil, Ceramista, y Orfebre. Con todo, se mantendrán vigentes dicha Licenciatura y los Títulos respectivos, junto a su reglamentación, respecto de quienes estén actualmente cursando dichos estudios;
2. Modifíquese, como consecuencia de lo anterior, a partir del año 2020, el Decreto Universitario Exento N°009059, de 07 de junio de 2001, de la siguiente manera:
 - a) Elimínase la frase “Artes Plásticas, en sus distintas especialidades” del primer inciso contenido en el único resuelve de dicho Decreto;
 - b) Derógase el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes con mención en Artes Plásticas en sus distintas especialidades, contenido en el numeral 2. del referido Decreto Universitario Exento.
3. Créase el Grado Académico de Licenciado en Artes con mención en Artes Visuales.
4. Apruébase el siguiente Reglamento Especial y Plan de Formación de la Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales, impartida por la Facultad de Artes:

“REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de la Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales y complementa las disposiciones señaladas tanto en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, Decreto Universitario N°0010908, de 2 de abril de 2015, como el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado (D.U. N°0017946 de 2008) y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (D.U. N°007586 de 1993), o cualquier otro cuerpo normativo general que se relacione con el pregrado de la Universidad.

Artículo 2°

Las situaciones y aspectos normativos no contempladas en este Reglamento, ni en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, ni en los reglamentos generales de la Universidad, serán resueltas por el(la) Decano(a) de la Facultad de Artes, previo informe del (la) Director(a) de Escuela de Pregrado de la Facultad de Artes.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN.

Artículo 3°

El Plan de Formación de la Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales, se estructura a partir de un desarrollo de tres ciclos: Inicial, Instrumental y Proyectual, los cuales van progresando en tanto los(as) estudiantes logran mayor autonomía en el ejercicio de su trabajo. El primer ciclo de iniciación, se enfoca en la exploración del lenguaje visual desde distintas perspectivas



formativas que les permiten a los(as) estudiantes introducirse en los lenguajes comunes propios del campo. El segundo ciclo de carácter instrumental, correspondiente al segundo año, coloca el énfasis en el conocimiento y desarrollo disciplinar, permitiendo a los(as) estudiantes adquirir distintas herramientas conceptuales y técnicas para posteriormente, en el tercer ciclo, tercer y cuarto año, dirigir la formación hacia la construcción de un lenguaje personal, reflexivo y crítico en el desarrollo de la propia obra.

El Plan de Formación se organiza en actividades curriculares (cursos, seminarios, talleres) que permiten alcanzar de manera progresiva las competencias declaradas en el Perfil de Egreso. Dichas actividades curriculares se encuentran detalladas en el Título VI de este Reglamento.

Artículo 4°

Las actividades del Plan de Formación están organizadas en semestres cada uno con 18 semanas de trabajo, incluido el período de evaluaciones finales.

Artículo 5°

El Plan de Formación de la Licenciatura tendrá una duración de 8 semestres, con una cantidad mínima de 240 créditos transferibles SCT (Sistema de Créditos Transferibles, SCT-Chile, en adelante solo créditos).

TÍTULO III DEL INGRESO. INSCRIPCIÓN. PERMANENCIA. EVALUACIONES, ASISTENCIA Y POSTERGACIONES.

Artículo 6°

La admisión de los(as) estudiantes de pregrado al Plan de Formación se regirá por lo expresado en el artículo 20° del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes.

Además, los(as) estudiantes provenientes de la Etapa Básica de la Facultad deberán aprobar un examen de admisión de carácter práctico. Dicho examen, junto a todo el procedimiento de admisión, deberá seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La Comisión de Examen estará conformada por al menos 3 académicos del Departamento de Artes Visuales, y será definida por la Jefatura de Carrera.

La Escuela de Pregrado publicará los calendarios y pautas de evaluación para cada periodo lectivo y validará dicho proceso con el acta de examen correspondiente

Artículo 7°

En cada período académico semestral el estudiante podrá inscribir un mínimo de 15 créditos y un máximo de 36, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas en el período anterior o por cursar en segunda oportunidad.

No obstante lo anterior, la Escuela de Pregrado podrá autorizar excepciones a estos márgenes, siempre que el (la) estudiante tenga causales debidamente justificadas y documentadas, y cuente con la aprobación del Comité de Carrera, lo que no podrá constituir causal de mayor permanencia en el programa académico que la indicada en el Artículo 8 del presente reglamento.

Con todo, la carga académica anual de los(as) estudiantes, en cada año curricular, deberá ajustarse a la normativa universitaria vigente.

Artículo 8°

La permanencia máxima del (de la) estudiante en el Programa, no podrá exceder los 12 semestres.

Artículo 9°

Será condición mínima para tener derecho a rendir examen en todas las actividades curriculares del Plan de Formación, el mantener un 80% de asistencia como mínimo. En caso de no cumplirse este porcentaje, sólo los (las) estudiantes que tengan una nota de presentación a examen superior a cinco, cinco (5,5) y un porcentaje de asistencia superior a 60% podrán rendirlo.

Artículo 10

El porcentaje máximo de inasistencias que podrán ser justificadas, no podrá superar el 40% del total de las clases realizadas, según lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes.

Artículo 11

El (la) estudiante que no asista a una evaluación, será calificado con nota uno (1.0). Sólo tendrá una nueva oportunidad en caso de que haya justificado la inasistencia con documentos originales de respaldo en Secretaría de Estudios en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de producida la inasistencia.

Artículo 12

El rendimiento académico de los (las) estudiantes será calificado en la escala de notas de uno a siete (1.0 a 7.0), expresado hasta con un decimal con aproximación a la décima más cercana. La nota mínima de aprobación de cada actividad curricular será cuatro (4.0). La nota Final de cada actividad curricular se obtendrá de la ponderación de las notas parciales puestas por el (la) profesor(a) de la asignatura y la nota que obtenga frente a una Comisión Examinadora en el Examen final. Esta comisión está compuesta por el(la) profesor(a) del curso más dos profesores(as) designados(as) por la Jefatura de Carrera.

Artículo 13

Todas las actividades curriculares, al término de cada semestre deben tener un mínimo de dos (2) notas parciales cuyo promedio constituye la Nota de Presentación a Examen.

Artículo 14

La nota final ponderada de las actividades curriculares tendrá una ponderación de un 60% para la nota de presentación y un 40% para la nota de examen.

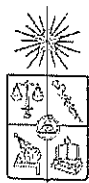
Ninguna actividad curricular del plan de Formación contempla examen de repetición.

Artículo 15

Los/las estudiantes del primer ciclo o primer año y aquellos de los otros ciclos (dos y tres) que realicen los cursos de las líneas de Historia de las Artes Visuales y Patrimonio Estético podrán eximirse de rendir el examen manteniendo la nota de presentación como nota final; esto será posible siempre y cuando la nota de presentación sea igual o superior a cinco (5,0) y tenga además un porcentaje de asistencia igual o superior al 80%. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza del examen y con aprobación del Jefe de Carrera, el(la) Profesor(a) responsable podrá exigir la obligatoriedad de presentación a examen a los estudiantes del segundo o tercer ciclo que cursen las líneas señaladas, lo que quedará expresado en el programa del curso respectivo.

Artículo 16

Serán causales de eliminación de la carrera:



- a) La reprobación simultánea de un número igual o superior al 50% de los créditos inscritos en un periodo lectivo.
- b) La reprobación simultánea de un porcentaje igual o superior al 50% de los cursos inscritos.
- c) El exceder el margen de permanencia establecido en el artículo 8° de este reglamento (12 semestres).
- d) La reprobación de una actividad curricular en segunda oportunidad.

Artículo 17

Las postergaciones de los estudios se registrarán por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, y en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en D.U. N°007586 de 1993.

TÍTULO IV

RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y TRANSFERENCIAS

Artículo 18

El (la) Decano(a), previo informe del (de la) Director(a) de Escuela de Pregrado, resolverá el reconocimiento de actividades curriculares realizadas en otras unidades académicas de la Universidad o en otras universidades autónomas o extranjeras debidamente acreditadas en su país. Para estos efectos aplicará lo dispuesto en los reglamentos generales de la Universidad, y en particular en lo señalado en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°007586 de 1993.

Artículo 19

Las transferencias internas regulares, entre planes de formación impartidos por la Universidad de Chile, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado y en el Artículo 41° del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes. Además, se requerirá que el (la) solicitante:

- a. Pueda homologar un equivalente a 30 créditos del Plan de Formación de Artes Visuales.
- b. Tenga un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco)
- c. Cumpla con las fechas de postulación establecidas por la Escuela de Pregrado.

Con todo, la transferencia interna especial de primer año se registrará por lo expresado en el artículo 27° del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado.

Artículo 20

La transferencia desde universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen, se registrarán tanto por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, como en el Reglamento General de Los Estudios Universitarios de Pregrado (D.U. N°0017946 de 2008) y en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (D.U. N°007586 de 1993). Además, se requerirá que:

- a. El (la) solicitante pueda homologar un equivalente en créditos al primer año del Plan de Formación de Artes Visuales.
- b. El (la) solicitante tenga un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco).
- c. Cumpla con las fechas de postulación establecidas por la Escuela de Pregrado.

TÍTULO V

DEL EGRESO, EXAMEN DE GRADO Y LICENCIATURA

Artículo 21

Se considerarán egresados(as) los(las) estudiantes que hayan aprobado todas las exigencias curriculares que contempla el Plan de formación, restando solo rendir el examen de grado.

Artículo 22

El Examen de grado consiste en la creación y exhibición de un cuerpo de obra consistente con el Perfil de Egreso expuesto por este programa, junto a una memoria escrita que exponga un análisis crítico y reflexivo sobre la propia obra.

La nota del examen de grado corresponde a la siguiente ponderación:

- Exhibición de un cuerpo de obra: 60 %
- Memoria escrita: 40 %

Artículo 23

El Examen de Grado se da al finalizar el octavo semestre, extendiéndose este plazo hasta antes de comenzar con el siguiente periodo académico. En caso de reprobado dicho examen, el/la estudiante podrá presentar nuevamente la exhibición del cuerpo de obra y la memoria escrita durante el siguiente periodo lectivo.

El Examen de Grado será evaluado por una comisión integrada por el(la) profesor(a) del curso Taller Central IV y dos académicos del plan de formación designados por el(la) Decano(a), a proposición del (de la) Director(a) de Escuela de Pregrado. El(la) Decano(a) o su representante será quien presida esta comisión.

Artículo 24

El (la) Rector(a) de la Universidad de Chile otorgará el Grado de Licenciado(a) en Artes con Mención en Artes Visuales al (a la) estudiante que haya aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación, incluido el examen de grado.

La calificación final de la Licenciatura en Artes con Mención en Artes Visuales, se obtiene con la siguiente ponderación:

Promedio ponderado de todas las actividades curriculares en relación a los créditos indicados en el:

- Plan de Formación..... 50%
- Examen de Grado..... 50%

PLAN DE FORMACIÓN

TÍTULO VI

PERFIL DE EGRESO Y COMPETENCIAS COMPROMETIDAS EN EL PERFIL. CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES.

Artículo 25

El Perfil de Egreso de este Plan de Formación es:

Un egresado(a) de la Licenciatura en Artes mención Artes Visuales de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, de acuerdo a su tradición, es quien desarrolla capacidades de observación, percepción, reflexión y análisis crítico, con manejo de las técnicas, tecnologías y recursos materiales inherentes y específicos a su área de interés disciplinar.

Asimismo, demuestra una administración del lenguaje visual y las capacidades necesarias para la construcción de un discurso, al amparo de conocimientos históricos y teóricos pertinentes al nivel de Licenciatura, manifestando las aptitudes necesarias para presentar sus propuestas de creación con un grado de autoría que dé cuenta de una poética que lo singulariza.

Lo que se espera del egresado(a) de esta Licenciatura es que adquiera una postura ética y pluralista con una conciencia de la sociedad que le permita fortalecer su labor creativa, por medio de la generación de trabajo en red y de estrategias de autogestión e inserción, no sólo en el medio artístico que le corresponde, sino que a partir de relaciones con otros campos o modelos del conocimiento, generando capital simbólico desde un punto de vista crítico y en permanente interacción con el medio artístico y social.

Artículo 26

Los ámbitos de desarrollo de un egresado(a) de la Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales corresponden a:

1. **ÁMBITO CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA**, es la capacidad del graduado para generar una obra que tenga el potencial de proyectarse, sobre la base del conocimiento del campo disciplinar y su contexto.

DESCRIPCIÓN

La creación y producción artística es un proceso de exploración y elaboración de una poética visual que demanda análisis crítico, teórico e histórico sobre diversos intereses, imágenes o problemáticas de la realidad. La experimentación con diversos recursos, operaciones, ámbitos materiales y estrategias discursivas y estéticas permitirán la concreción de un cuerpo de obra. De este modo, la generación de una obra que tenga la posibilidad de proyectarse propositivamente como dispositivo singular debe sustentarse sobre la base del conocimiento, tanto del campo disciplinar como de su propio contexto.

COMPETENCIAS

1. 1 Generar y producir una obra artística que dé cuenta de una poética visual abierta a un análisis crítico de la realidad.

1.2 Conocer y comprender el desarrollo del pensamiento estético y los modos de producción y contextos históricos.

1.3 Explorar diversos recursos materiales, procedimentales y de operaciones, buscando establecer un discurso visual consistente que establezca relaciones significativas entre la técnica, los procedimientos y el lenguaje.

1.4 Aplicar las habilidades, técnicas y tecnologías propias tanto de distintas disciplinas artísticas, como de campos adyacentes.

2. **ÁMBITO RECONOCIMIENTO DE CAMPO**, es la instancia donde el graduado es capaz de identificar diversas articulaciones de campo, generando discursos, miradas y modos de hacer o concebir la producción artística, habilitándolo para la gestión de espacios, el despliegue de estrategias para la producción material de la obra y su puesta en circulación.

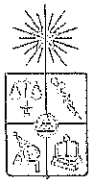
DESCRIPCIÓN

El desarrollo de habilidades que permitan la autogestión en la formulación de proyectos, la construcción de redes y el reconocimiento de los distintos medios y plataformas culturales, permiten conducir de manera efectiva los recursos disponibles hacia la inserción de los licenciados en la escena cultural. El reconocimiento de campo permite reflexionar y ejecutar lecturas críticas de la diversidad de contextos, estratos y redes artísticas. La exhibición de la creación artística requiere desplegar una serie de estrategias que permiten materializar la producción de obra y su puesta en circulación, vinculándose con instancias públicas o privadas, que requieren de gestiones específicas que permiten insertar y proyectar la obra en el ámbito que le es propio.

COMPETENCIAS

2.1 Visualizar y analizar los diversos contextos y modos de circulación de la producción artística.

2.2 Elaborar una mirada crítica y particular con respecto al desarrollo del campo.



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

3. ÁMBITO AUTOGESTIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA, consiste en aplicar los conocimientos necesarios para el mejor despliegue y potenciamiento de la obra, ya sea en exhibiciones tradicionales, en su puesta en escena experimental o en la búsqueda de nuevos formatos de relación con el medio cultural.

DESCRIPCIÓN

Partiendo de la base de que en las artes visuales una propuesta se constituye en obra cuando es puesta en circulación en un contexto cultural, la creación y producción artística implica construir estrategias de puestas en escena que sean significativas, que permitan estructurar una concreción final de la obra que la potencie. También, en este sentido, el contexto o el espacio de exhibición operan contribuyendo a definir las particularidades discursivas de la obra, de acuerdo a cómo ésta problematiza, dialoga y se articula con las propiedades del espacio donde se instala.

De este modo, la condición de que el contexto es determinante en las lecturas que se infieren de una obra, en cuanto la constituye, conduce a que la práctica artística busque ensayar y establecer una relación compleja con el medio y la escena cultural, sea en la exhibición o intervención en espacios tradicionales u otros que, por su naturaleza, provenientes de la aparición de nuevos medios y prácticas, nunca fueron propias del ámbito de las artes.

COMPETENCIAS

3.1 Desarrollar habilidades y estrategias de autogestión que permitan la exhibición, inserción y puesta en circulación de la obra en el ámbito cultural.

3.2 Definir y estructurar un cuerpo de obra con el fin de ser exhibido en relación a espacios tradicionales y/o experimentales, tanto en muestras individuales como colectivas.

3.3 Experimentar nuevas modalidades de puesta en escena abierto a otras disciplinas.

3.4 Reconocer y explorar nuevas plataformas de exhibición y circulación que problematicen las ya existentes.

COMPETENCIAS SELLO DE LA UNIVERSIDAD

La propuesta formativa apela al sello institucional en tanto a través de sus distintos ámbitos y competencias integradas en las actividades curriculares se busca desarrollar diversas capacidades propias de la formación de pregrado de la Universidad de Chile.

CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN

El proceso reflexivo de la creación artística implica en sí la indagación e investigación de diversos fundamentos, conceptualizaciones, vínculos con el contexto, estudios de campo, materialidades y procedimientos, que permiten generar una obra consistente con una poética particular capaz de insertarse en el medio.

CAPACIDAD CRÍTICA Y AUTOCRÍTICA

Este plan de formación entiende que la condición de artista se constituye en un constantemente cuestionamiento, teniendo una mirada crítica de la realidad y del mundo y autocrítica en tanto cuestiona permanentemente las relaciones y fundamentos de su propio quehacer.

COMUNICACIÓN ESCRITA Y ORAL

Si bien el arte en sí es comunicación y expresión, este plan de formación propone desde el primer Ciclo el hacer artístico asociado permanentemente a la expresión oral y escrita de los distintos procesos reflexivos. Asimismo, se plantea un curso de Escritura en el quinto semestre levantado desde la premisa que escribir es pensar, y el examen de grado para obtener la Licenciatura contempla la realización de un texto escrito que dé cuenta del proceso creativo realizado, y una presentación y defensa oral de la propuesta de obra realizada.

CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN EN SEGUNDA LENGUA

Actualmente la malla curricular ya contempla la realización de cuatro semestres de la asignatura de inglés, estructura que se mantiene en la nueva propuesta formativa.

COMPROMISO CON LA DIVERSIDAD Y MULTICULTURALIDAD

Este plan de formación propone una apertura a la diversidad de miradas y de expresiones, entendiendo el arte contemporáneo en su multiplicidad de lenguajes y permanentes cruces con campos adyacentes, atendiendo problemáticas contingentes de carácter políticas, culturales, sociológicas, psicológicas, urbanísticas, etc., haciéndose cargo de los distintos movimientos que la sociedad está generando, enfrentando el arte a un continuo diálogo con los movimientos contingentes y emergentes.

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CIUDADANO

Dada la capacidad del arte de actuar como catalizador de la realidad, la formación artística se proyecta en un escenario de articulación, siendo las propuestas visuales capaces de problematizar, tensionar y representar en una propuesta visual distintos contextos y realidades.

Artículo 27

El Plan de Formación para la Licenciatura en Artes con Mención Artes Visuales correspondiente al siguiente:

ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	PRIMER SEMESTRE			
			HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	REQUISITOS	
FORMA ESPACIO I	Y	Básica	Obligatorio	6 / 1	5	/
COLOR I		Básica	Obligatorio	6 / 1	5	/
GRÁFICA I		Básica	Obligatorio	6 / 1	5	/
MEDIOS I		Básica	Obligatorio	6 / 1	5	/
DIBUJO I		Básica	Obligatorio	6	4	/
HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES I		Básica	Obligatorio	3 / 1.5	3	/
CFBT Historia del Arte		Básica Transversal	Obligatorio	3 / 1.5	3	/

ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	SEGUNDO SEMESTRE			
			HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	REQUISITOS	
FORMA ESPACIO II	Y	Básica	Obligatorio	6 / 1	5	Forma y Espacio I
COLOR II		Básica	Obligatorio	6 / 1	5	Color I
GRÁFICA II		Básica	Obligatorio	6 / 1	5	Gráfica I

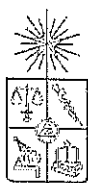


MEDIOS II	Básica	Obligatorio	6 / 1	5	Medios I
DIBUJO II	Básica	Obligatorio	6	4	Dibujo I
HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES II	Básica	Obligatorio	3 / 1.5	3	Historia de las Artes Visuales I
CFBT Estética	Básica Transversal	Obligatorio	3 / 1.5	3	/

TERCER SEMESTRE					
ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	PRERREQUISITOS
TALLER INSTRUMENTAL A-I	Básica	Electivo	6 / 2	5	*
TALLER INSTRUMENTAL B-I	Básica	Electivo	6 / 2	5	*
TALLER INSTRUMENTAL C-I	Básica	Electivo	6 / 2	5	*
DIBUJO III	Básica	Obligatorio	6	4	Dibujo II
HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES III	Básica	Obligatorio	3 / 1.5	3	Historia de las Artes Visuales II
PENSAMIENTO ESTÉTICO I	Básica	Obligatorio	3 / 1.5	3	/
INGLÉS I	Complementaria	Obligatorio	3 / 1.5	3	/
CFG I	Complementaria	Obligatorio	1.5 / 1.5	2	/

- * Taller Instrumental Pintura: Color II
- * Taller Instrumental Escultura: Forma y Espacio II
- * Taller Instrumental Grabado: Gráfica II
- * Taller Instrumental Interfaz: Medios II
- * Taller Instrumental Arte Textil: Gráfica II
- * Taller Instrumental Fotografía: Medios II
- * Taller Instrumental Cerámica: Forma y espacio II
- * Taller Instrumental Orfebrería: Forma y espacio II

CUARTO SEMESTRE					
ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	RREQUISITOS
TALLER INSTRUMENTAL A-II	Básica	Electivo	6 / 2	5	Taller Instrumental A-I
TALLER INSTRUMENTAL B-II	Básica	Electivo	6 / 2	5	Taller Instrumental B-I
TALLER INSTRUMENTAL C-II	Básica	Electivo	6 / 2	5	Taller Instrumental C-I
DIBUJO IV	Básica	Obligatorio	6	4	Dibujo III
RECONOCIMIENTO DE CAMPO	Especializada	Obligatorio	3 / 2	2	/



HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES IV	Especializada	Obligatorio	3 / 1.5	3	Historia de las Artes Visuales III
PENSAMIENTO ESTÉTICO II	Básica	Obligatorio	3 / 1.5	3	Pensamiento Estético I
INGLÉS II	Complementaria	Obligatorio	3 / 1.5	3	Inglés I

QUINTO SEMESTRE					
ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	REQUISITOS
TALLER CENTRAL I	Especializada	Obligatorio	6 / 3	6	Taller Instrumental A, B y C
TALLER COMPLEMENTARIO I	Especializada	Electivo	4/2	4	/
DIBUJO V	Básica	Obligatorio	6	4	Dibujo III
ESCRITURA	Especializada	Obligatorio	3 / 3	4	/
HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES V	Especializada	Obligatorio	3 / 1.5	3	Historia de las Artes Visuales IV
PENSAMIENTO ESTÉTICO III	Especializada	Obligatorio	3 / 1.5	3	Pensamiento Estético II
TALLER INTERDISCIPLINARIO	Transversal	Obligatorio	3/1.5	3	/
INGLÉS III	Complementaria	Obligatorio	3 / 1.5	3	Inglés II

SEXTO SEMESTRE					
ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	REQUISITOS
TALLER CENTRAL II	Especializada	Obligatorio	6 / 3	6	Taller Central I
TALLER COMPLEMENTARIO II	Especializada	Obligatorio	4/2	4	/
DIBUJO VI	Básica	Obligatorio	6	4	Dibujo V
METODOLOGÍA DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA	Especializada	Obligatorio	3 / 2	2	/
HISTORIA DE LAS ARTES VISUALES VI	Especializada	Obligatorio	3 / 1.5	3	Historia de las Artes Visuales V
PENSAMIENTO ESTÉTICO IV	Especializada	Obligatorio	3 / 1.5	3	Pensamiento Estético III
SEMINARIO TEMÁTICO I	Especializada	Electivo	3 / 1.5	3	/
INGLÉS IV	Complementaria	Obligatorio	3 / 1.5	3	Inglés III
CFG II	Complementaria	Obligatorio	1.5 / 1.5	2	/



SÉPTIMO SEMESTRE					
ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	REQUISITOS
TALLER CENTRAL III	Especializada	Obligatorio	9 / 18	18	Taller Central II
TALLER COMPLEMENTARIO III	Especializada	Electivo	4/2	4	/
TALLER DE PROYECTOS COLECTIVOS	Especializada	Obligatorio	4 / 4	5	Taller Reconocimiento de Campo
SEMINARIO TEMÁTICO II	Especializada	Electivo	3 / 1.5	3	/

OCTAVO SEMESTRE					
ACTIVIDAD CURRICULAR	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	HORAS Directas/Indirectas	CRÉDITOS TRANSFERIBLES	REQUISITOS
TALLER CENTRAL IV	Especializada	Obligatorio	9 / 18	18	Taller Central III
TALLER COMPLEMENTARIO IV	Especializada	Electivo	4/2	4	/
TALLER DE GRADO	Especializada	Obligatorio	4 / 8	8	Taller Central III, Reconocimiento de Campo, Escritura, Metodología de la Creación Artística

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso correspondiente al año 2020, aplicándose a todos los/las estudiantes que ingresen a la Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los(as) estudiantes ingresados en años anteriores a la Licenciatura en Artes con mención en Artes Plásticas, en sus distintas especialidades, podrán solicitar adscribirse a esta nueva mención. El(la) Decano(a) resolverá estas solicitudes, previo informe emitido por la Dirección de Escuela de Pregrado de la Facultad de Artes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector: Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE ARTES
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM